

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 2007 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre de 2007 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2007 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

— Línea de financiación de inversiones.

— Línea de refinanciación de pasivos.

b) Un tipo de interés máximo del 6,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

— Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

— Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

— Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 13 de julio de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 900 kW. Expte.: GE-M/130/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de SICAR Energías Fotovoltaica, S.L., con domicilio en C/ Las Balsas, n.º 16, Polígono Industrial Cantabria I, 26006 Logroño (La Rioja), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites